



RESOLUCIÓN No 003 31 ENE 2013

"Por la cual se conforma el Comité Directivo de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios – UPRA"

El Director General de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios – UPRA, en uso de sus atribuciones y facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el Artículo 64 de la Ley 489 de 1998, el Artículo 2 del Decreto 4145 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el ejercicio de la función administrativa, en observancia de lo dispuesto en los artículos 209 de la Constitución Política, 2º del Código Contencioso Administrativo y 3º de la Ley 489 de 1998, debe responder, entre otros, a los principios de eficacia y economía, en virtud de los cuales las autoridades administrativas están obligadas a desplegar las funciones propias del servicio a su cargo utilizando el personal y los recursos económicos y técnicos dispuestos para ello, de manera tal que el objetivo inherente a la respectiva función se alcance de manera pronta, oportuna y con el menor desgaste administrativo posible;

Que en desarrollo de los mencionados principios, corresponde al nivel directivo de las Entidades Públicas definir las políticas, objetivos y metas institucionales como marco de referencia para la configuración de los Planes de Acción en cumplimiento de la misión institucional;

Que el Decreto 4145 de 2011 se establece las funciones para el Director General correspondientes a dirigir y promover la formulación de los planes, programas y proyectos relacionados con los procesos misionales, de apoyo y de evaluación y seguimiento de la UPRA así como coordinar lo relacionado con el control interno de gestión y las actividades misionales y de apoyo de la Unidad;

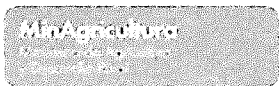
Que el Decreto 4146 de 2011 estableció la planta de personal de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios – UPRA;

Que la UPRA por medio de la Resolución No. 006 de 2012, conformó el Comité de Contratación como una instancia de recomendación para la ordenación del gasto y definición de lineamientos que regirán la actividad precontractual y contractual de la UPRA;

Que de conformidad con la dinámica establecida por la UPRA, se requiere ajustar las instancias del Comité de Contratación de la Entidad, para que sean asumidas en cabeza de los integrantes del Comité Directivo;

Que los directivos de la UPRA en el marco de las reuniones institucionales han venido abordando temáticas inherentes a capacitación, bienestar e incentivos, gobierno en línea, seguridad de la información y anti trámites, desarrollo administrativo, temática de gestión documental, control interno y comité de contratación entre otras; haciéndose necesario reglamentar la participación de los mismos y el número de sus miembros, ampliando o disminuyendo su composición de acuerdo con dichas finalidades y la periodicidad de las sesiones;

Que conforme a lo anterior, es necesario crear el Comité Directivo de la UPRA, como herramienta gerencial que contribuya a la articulación y orientación de las acciones de la Unidad y al logro de sus objetivos institucionales para el cumplimiento de las funciones establecidas



003 31 ENE 2013

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

en el Decreto 4145 de 2011, por el cual se creó la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios y se determinaron sus funciones;

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. CRÉASE EL COMITÉ DIRECTIVO DE LA UPRA: Como órgano asesor del Director General en su función de planear, coordinar y dirigir la acción de la Entidad para el adecuado cumplimiento de la misión institucional, el cual estará integrado por los siguientes funcionarios o quien hagan sus veces:

1. Director General
2. Secretario General
3. Subdirectores UPRA
4. Asesor

PARÁGRAFO 1: Será invitado permanente de éste Comité, la persona que ejerza actividades de Control Interno, quien tendrá voz, pero no voto en las decisiones del comité.

PARÁGRAFO 2: Serán invitados permanentes a éste Comité, el Servidor Público encargado de la Gestión Financiera y el encargado de la Gestión Contractual, quienes participaran en el Comité Directivo sin perjuicio de las obligaciones y/o funciones asignadas por la entidad.

PARÁGRAFO 3: A las reuniones del Comité podrán ser invitados funcionarios o servidores públicos de la entidad que la Dirección General considere pertinente, cuando los temas a tratar así lo requieran.

ARTÍCULO 2. FUNCIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO: Con el fin de asegurar el cumplimiento del objeto misional de la entidad, el Comité Directivo desarrollará sin perjuicio de las obligaciones y funciones asignadas a sus integrantes, las siguientes:

1. Servir como órgano asesor al Director General de la UPRA, en la orientación de políticas generales, tendientes a la formulación y el desarrollo de planes, programas y proyectos.
2. Asesorar al Director General en la definición de estrategias sobre el ordenamiento social de la propiedad de la tierra rural, el uso eficiente del suelo para fines agropecuarios, la adecuación de tierras y el mercado de tierras rurales.
3. Definir mecanismos y directrices para la programación y seguimiento del presupuesto de gastos de inversión y funcionamiento de la Entidad, de conformidad con las directrices establecidas en la materia y los Planes Nacional de Desarrollo y Estratégico de la UPRA.
4. Asesorar a la Dirección General en la definición de las estrategias necesarias para el desarrollo, implementación, mejoramiento continuo y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión y los sistemas que lo conformen.
5. Establecer las directrices de la gestión documental de la entidad, conformidad con las necesidades institucionales acordes a la normatividad vigente.
6. Participar en la toma de decisiones institucionales en el marco de la transparencia, la ética profesional y la lucha contra la corrupción.
7. Establecer las directrices que deben regir la actividad precontractual, contractual y pos contractual de la UPRA y verificar su adecuada implementación, de conformidad con la normatividad vigente.
8. Asesorar y recomendar la formulación del plan de contratación institucional de los rubros de funcionamiento e inversión.



- 003 31 ENE 2013

9. Revisar, evaluar y aprobar los procesos contractuales de la UPRA.
10. Proponer estrategias de sensibilización y divulgación para el desarrollo del Sistema Integrado de Gestión – SIG.
11. Asesorar a la Dirección General en la implementación de directrices y recomendaciones que disponga el programa de Gobierno en Línea, con miras al mejoramiento de los servicios a la ciudadanía en términos de comunicación y acceso a la información.
12. Velar por la existencia de procedimientos y mecanismos que viabilicen el seguimiento a la gestión de la Entidad.
13. Hacer revisiones a los resultados de la gestión institucional, elaborar los informes que deba presentar el Director General y proponer acciones de mejora que contribuyan a la eficiencia administrativa.
14. Asesorar y recomendar a la Dirección General sobre las acciones preventivas, correctivas y de mejora en el marco del Sistema de Control Interno.
15. Las demás que le asigne el Director General de la UPRA.

PARÁGRAFO: La Secretaría Técnica del Comité Directivo, será ejercida por el Servidor Público (Funcionario o Contratista), que para tal fin delegue el Director General de la Entidad.

ARTÍCULO 3. SESIONES. El Comité Directivo de la UPRA definirá el calendario de reuniones de acuerdo a las necesidades que identifique. La convocatoria a reuniones extraordinarias podrá establecerlas el Director General y/o por decisión de la mayoría de sus miembros.

ARTÍCULO 4. La presente Resolución rige a partir de su expedición, deroga específicamente la Resolución UPRA No 006 del 01 de junio de 2012 y demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los, **31 ENE 2013**



FELIPE FONSECA FINO
Director General